



Cabe decir la cosa de los
de los que viene moranecito.

SE, LO QUARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENT

ya los referidos medicos habedez obligado a
que en su participe quatro meses antes de cumplirlos
en qualquera año; para que cada una de las
partes en los quatos meses bese que si acaso
modo; y en defecos de no avisar en su tiempo
al acomaparase, el vicio quedara subrogado el
azucar para el año siguiente, y con la obligacion
de continuarse, impoderse apagarla de su obliga-
cion —

Talimmo acondaron que en decreto, y pidi-
eron se ponga en el libro capitular, de acuerdo
con su voluntad, y de uno, y otro se saque copia, para
su remision a los promulgadores, que quedan ex-
presados; en cuya forma se finalizo este Ayun-
tamiento, y lo firmaron con el Pte. Sindicico E. L.
que yo el en. do. ^{no. 2} febrero de 1800 = Valga =

*D. Francisco de la Torre D. J. Serrano
D. Alfredo de la Torre*

*D. Joaquín Sánchez D. Antonio Pérez Arellano
D. Pedro Orueta D. S. Eugenio de*

Juan de la Torre D. Juan Bautista y Soria

*Muñoz D. Joseph Catucho
D. José delos Santos*

D. Miguel Joaquín Sanchez

D. Pedro Palao

D. Pedro Palao

*Antonio
Eduardo Tagle
Juan*